



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL MURALISMO Y RUTA
PROVINCIAL DEL MURAL MISIONERO

CAPÍTULO I
PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL MURALISMO

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Promoción del Muralismo, el cual tiene por finalidad incentivar el desarrollo del arte mural en la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Créanse, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro de Muralistas y el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo.

ARTÍCULO 4.- Pueden inscribirse en el Registro de Muralistas, en forma individual o grupal, artistas que se ofrezcan para realizar obras plásticas en todo lo relativo a la disciplina mural.

ARTÍCULO 5.- Pueden estar comprendidos en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo aquellos inmuebles del dominio público o privado del Estado Provincial siempre que no se contrapongan con lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Los Municipios pueden afectar al régimen creado por la presente sus inmuebles del dominio público o privado. Asimismo, deben enviar a la Autoridad de Aplicación las propuestas elaboradas por ellos, o recibidas por parte de particulares, respecto de posibles inmuebles y espacios ubicados en sus respectivos ejidos municipales, a los fines de su inclusión en los registros correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Los titulares de dominio de inmuebles privados que en forma voluntaria deseen afectar sus inmuebles o parte de ellos al presente régimen pueden solicitar la inscripción en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo. La Autoridad de Aplicación determina la idoneidad del inmueble para ser afectado al presente régimen,

Cod_Veri:922113



estableciendo la superficie mínima que debe poseer.

ARTÍCULO 8.- Los titulares dominiales deberán aprobar, en forma previa a la realización del mural, el boceto de la obra a realizar en su propiedad.

ARTÍCULO 9.- No pueden afectarse al presente régimen todos aquellos inmuebles integrantes del patrimonio histórico y arquitectónico de la provincia de Misiones, ni aquellos que se encontraren bajo otro régimen de similares características.

ARTÍCULO 10.- El Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo debe incluir la siguiente información respecto de cada uno de los inmuebles o espacios:

La ubicación física del inmueble o espacio.

- 1) Las dimensiones del mismo.
- 2) El material de la construcción.
- 3) Las fotografías que correspondan.
- 4) Toda otra información que resulte pertinente.

CAPÍTULO II

CONCURSO DE MURALES

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación convoca anualmente a un Concurso de Murales, a los fines de adjudicar la realización de las obras en los inmuebles o espacios incluidos en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo, bajo la temática establecidas como Lema del Año por la ley del año que corresponda. Pueden inscribirse en el Concurso de Murales todas aquellas personas o grupos de personas inscriptos en el Registro de Muralistas.

ARTÍCULO 12.- Es requisito para la inscripción en el Concurso de Murales la presentación de un proyecto sobre un inmueble seleccionado del Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo, el cual deberá contener:

- 1) La descripción general del Proyecto incluyendo plazo de ejecución.
- 2) El presupuesto estimativo (discriminando los costos de mano de obra y materiales).
- 3) El boceto de la obra en formato digital e impreso.
- 4) Indicaciones técnicas para su realización.

ARTÍCULO 13.- La evaluación de los proyectos se encuentra a cargo de un Jurado Interdisciplinario, conforme lo determine oportunamente la Autoridad de Aplicación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y a muralistas registrados, elegidos entre ellos.



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

ARTÍCULO 14.- Es tarea del Jurado:

- 1) La clasificación de los inmuebles y espacios incorporados en el Registro de Espacios ofrecidos para Muralismo, según las técnicas plásticas que puedan ser empleadas en los mismos.
- 2) La aprobación o no aprobación de los proyectos concursados.

ARTÍCULO 15.- Los proyectos que no resulten aprobados deben quedar a disposición para ser recuperados por sus autores.

ARTÍCULO 16.- Las obras que se realicen en virtud de la presente norma no pueden contener mensajes que sean violatorios de los principios protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos o contrarios al orden público.

Asimismo, dichas obras deben integrar su sentido estético con el entorno y la arquitectura circundante.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación coordinará con las diferentes instituciones oficiales afines, la implementación del concurso y la ejecución del mural ganador, conforme lo determine la reglamentación.

CAPÍTULO III

RUTA PROVINCIAL DEL MURAL MISIONERO

ARTÍCULO 18.- Créase la Ruta Provincial del Mural Misionero, que contiene una guía digital de los murales emplazados en los municipios de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación desarrollará la guía mencionada en el Artículo 18, mediante un relevamiento de los murales existentes, la que estará disponible y será difundida como atractivo artístico y turístico en la provincia.

ARTÍCULO 20.- Cada mural contenido en la Ruta Provincial del Mural Misionero contendrá:

- 1) Foto del mural.
- 2) Ubicación geográfica del mural.
- 3) Descripción temática del mural.
- 4) Descripción de la técnica utilizada.
- 5) Datos del autor o los autores.
- 6) Fecha de inauguración o realización.



ARTÍCULO 21.- Los nuevos murales que se realicen como consecuencia de la presente Ley se integrarán a la Ruta Provincial del Mural Misionero.

ARTÍCULO 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 23.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se denomina muralismo a la creación de pinturas murales: es decir, de obras que se realizan a lo largo de un muro o pared. El término alude a este tipo de arte; a los conocimientos y habilidades que se necesitan para desarrollarlo; y al movimiento que surgió en torno a él.

Es importante poder establecer que las obras de muralismo se deben sustentar en varios pilares claramente definidos: la poliangularidad, lo que significa que en el mismo plano haya distintos tamaños y puntos de vista, debe plasmar una historia, la monumentalidad, lo que supone que se tengan que llevar a cabo en paredes de cierto tamaño y con unas características concretas en materia de composición. Por regla general, cuentan con un gran colorido. Y es que se considera que ello trae consigo que no solo llamen la atención de la gente sino también que despierten las emociones.

Existen diversos tipos de técnicas de muralismo, no obstante, entre los más significativos podemos destacar algunas tales como el relieve escultórico, las teselas, el mural cerámico y la pintura mural. Cuando hablamos de muralismo nos referimos a las pinturas artísticas que nos encontramos dibujadas en extensiones de pared amplias y cuyo objetivo es embellecer las mismas. De esta forma podemos entender el muralismo como un modo de expresión artística que busca deshacerse de las paredes grises y los espacios aburridos dándoles un toque distinto.

Este tipo de dibujos suelen realizarse, además, en todo tipo de edificios como edificios, colegios, locales, ayuntamientos, casas particulares, etc.

Cod_Veri:922113



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

El muralismo tradicionalmente nació en México a comienzos del siglo XX y, desde entonces, se ha extendido a distintas partes del mundo convirtiéndose cada vez más en un movimiento sumamente popular dando lugar a su rama actual. Un grupo de artistas e intelectuales comenzaron a buscar una manera de contar lo que había quedado del régimen dictatorial de Porfirio Díaz y los nuevos aires de la Revolución Mexicana. El mensaje debía ser comprensible para cualquiera, especialmente para quienes que no sabían leer y escribir. El recurso debía ser llamativo, colorido quizá o tan grande que sea imposible evadir la mirada.

También era necesario que la pieza sea de acceso público, sin aranceles que la limiten; y además, que se despliegue bajo un código universalista y popular. Dibujos a gran escala en la vía pública fue la respuesta. Corrían las primeras décadas del siglo XX y Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros y José Clemente Orozco daban vida a un movimiento artístico que conformaría luego una gran parte de la cultura popular mexicana y latinoamericana: el muralismo.

En Argentina, uno de los murales más antiguo que se conoce se encuentra en Buenos Aires, está en la iglesia del Pilar ocupando la pared trasera del altar de La Dolorosa. Fue ejecutado al fresco y está fechado en 1735; posee un relativo mérito artístico pero se halla en bastante malas condiciones, especialmente en su parte superior. Asimismo, en el norte de nuestro país existe un mayor número de éstos de esa misma época, aunque reducido a una temática religiosa ejecutada con factura netamente popular.

En la Provincia, se encuentra el gran mural, en el cual trabajaron durante 15 días artistas de Misiones, Formosa, Jujuy, La Pampa, Buenos Aires, Córdoba, San Luis y de Perú, Bolivia y Paraguay, tiene una extensión de cuatro mil metros lineales y se divide en un sector de mural pintado y otro hecho a lápiz. La obra busca ser considerada como “el mural más grande del mundo”, superando a los que hay en Brasil y en Polonia. Además de superar estos dos récords mundiales, también es considerado como la primera intervención colectiva que se está haciendo en un muro tan largo y con muchos artistas, siguiendo la misma lectura compositiva, teniendo como principal objetivo plasmar la identidad de esta tierra de frontera y la fraternidad entre países.

En el muralismo, al igual que ocurre en otros muchos ámbitos artísticos, se pueden representar todo tipo de elementos como paisajes, personas, situaciones históricas, entre otras. La elección de un elemento u otro dependerá de nuestros intereses y el propósito del edificio que estemos decorando.

Este proyecto de ley pretende visibilizar y fortalecer el movimiento de muralistas que existe en Misiones, que se observa principalmente por las innumerables expresiones en muchísimos municipios de nuestra provincia. Además, acompañar las diferentes propuestas que se vienen realizando como concursos y convocatorias desde los organismos oficiales como Municipios y la Secretaría de Cultura, así como desde instituciones intermedias como por ejemplo la Junta de Estudios Históricos, los que convocaron a diversos artistas para embellecer sus muros.

Cod_Veri:922113



Existen antecedentes en otras provincias que ya están promoviendo el muralismo, como la provincia de Salta. En esta ocasión, además de la propuesta del programa de fomento, proponemos un concurso anual sobre muralismo que verse sobre el Lema de cada año establecido por esta Cámara, además de la creación de la Ruta Provincial del Mural Misionero que será una plataforma digital que ubique geográficamente en toda la provincia los murales existentes de manera de generar un atractivo cultural y turístico, fortaleciendo este movimiento artístico.

Promover las expresiones artísticas de nuestra provincia, acompañar a los artistas y fortalecer nuestra identidad son políticas públicas fundamentales para visibilizar el gran potencial que existe en Misiones.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad se ampliarás, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.